

**RESOLUCIÓN No. DE 2018**

3113

22 MAR 2018

Por la cual se valida el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y se autoriza la prestación de tal servicio, en algunas notarias del país, para la adecuada y oportuna prestación del servicio notarial, en los términos dispuestos en el Decreto Ley 019 de 2012.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL NOTARIADO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del artículo 11; numeral 7 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que al tener que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, expedido a través de la Ley 1450 de 2011, se establece que para el ejercicio de funciones públicas, las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas podrán poner a disposición de las demás entidades, bases de datos de acceso permanente y gratuito, con la información que producen y administran, éstas sólo tendrán derecho a cobrar por el acceso a los datos y base de datos que administren, los costos asociados a su reproducción y los servicios de quien lo administra, en el evento de requerir procesamientos o filtros especiales adicionales a la información duplicada en la base de datos.

Que mediante Decreto Ley 019 de 2012, el Gobierno Nacional, estableció en su artículo 18:

*"En los trámites y actuaciones que se cumplan ante las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones administrativas en los que se exija la obtención de la huella dactilar como medio de identificación inmediato de la persona, ésta se hará por medios electrónicos. Las referidas entidades y particulares contarán con los medios tecnológicos de interoperabilidad necesarios para cotejar la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...) Cuando sea necesario, y con el fin de obtener la huella dactilar en sitios distintos a su sede operativa, las autoridades públicas o los particulares en ejercicio de funciones administrativas podrán incorporar mecanismos móviles de obtención electrónica remota de la huella dactilar. Las notarias del país están obligadas a contar con sistemas de obtención electrónica remota de la huella dactilar. (...)"*

Corresponde conforme con el parágrafo 2 del mencionado artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, que los notarios como particulares que ejercen funciones públicas, estén obligados a contar con medios tecnológicos de interoperabilidad para cotejar la huella dactilar - como medio de identificación de la persona - con la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil.

Que en tal orden y al tener que dicho gremio se organizó para adelantar el proceso de evaluación y habilitación para acceder a la base de datos biométrica de RNEC en los términos del anexo técnico que se refiere la Resolución 3341 de 2013, y que la RNEC certificó a la Unión Colegiada del Notariado con su aliado en Tecnología, la empresa ID3 TECHNOLOGIES, para brindar el servicio de autenticación biométrica, que lo habilita para continuar con la siguiente etapa del proceso para obtener el acceso a la base de datos de la RNEC en cuanto a la información biométrica, corresponde a esta Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial en los términos establecidos en las normas vigentes, expedir los actos administrativos que se requieran para orientar la prestación del servicio de identificación y autenticación biométrica, así como implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio procurando su racionalización y modernización, dentro de un esquema de confiabilidad



Certificado N° GP 174-1

**RESOLUCIÓN No. DE 2018****3113**

22 MAR 2018

y seguridad, para combatir el flagelo de suplantaciones o fraudes en los trámites notariales dispuestos en la ley, en tanto el sistema de identificación biométrica en línea constituye garantía de transparencia y seguridad en los trámites que requieran los usuarios del servicio notarial.

Que al tener que, los notarios que se relacionan a continuación, prestan el servicio de identificación y autenticación biométrica teniendo como aliado tecnológico a la Unión Colegiada del Notariado Colombiano – UCNC, conforme a las resoluciones emitidas en su debido momento, en las cuales se autorizaba la prestación de tal servicio a la Notaría y no al Notario como era debido, mediante oficio de solicitud de fecha 12 de febrero de 2018, radicado SNR2018ER017808, el doctor Alvaro Rojas Charry, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, solicita una nueva autorización para la prestación de tal servicio, en cuanto se efectuaron las verificaciones del caso.

| NOTARIO                         | NOTARIA                                     | RESOLUCION DE APROBACION |
|---------------------------------|---|--------------------------|
| Bernardo Alfredo García Vernaza | Único del Círculo de Timbio – Valle         | 9691 del 01/09/2015      |
| Durien Rayo Noreña              | Tercero del Círculo de Buenaventura – Valle | 0081 del 14/01/2016      |
| Carlos Hugo Bastidas Ibarra     | Primero del Círculo de Tuquerres – Nariño   | 9691del 01/09/2015       |

Que conforme a lo anterior, corresponde a la Superintendencia de Notariado y Registro, validar el procedimiento de acceso, consulta y utilización de la base de datos de la información que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la autenticación e identificación biométrica en línea y proceder a autorizar la prestación de tal servicio.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para el Notariado.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conforme lo establecido en el Decreto 019 de 2012, los notarios, deberán reemplazar la imposición de la huella dactilar por su captura mediante la utilización de medios electrónicos, a efectos de cotejar la misma con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en todos los tramites notariales dispuestos en la normatividad vigente, conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015.

**Artículo 2.-** Para efectos de convalidar la iniciación y ejercer los controles pertinentes, se procede a autorizar la prestación de tal servicio a los Notarios que se relacionan a continuación, por cumplir con los requisitos necesarios para la adecuada y oportuna prestación del servicio, conforme a la certificación remitida por el doctor Alvaro Rojas Charry, Presidente de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, con radicado SNR2018ER017808, en los términos dispuestos en la Resolución 14681 del 31 de diciembre de 2015 y adelantar el respectivo cobro de la tarifa, **a partir del 22 de marzo de 2018.**

| NOTARIO                         | NOTARIA                                     | RESOLUCION DE APROBACION |
|---------------------------------|---|--------------------------|
| Bernardo Alfredo García Vernaza | Único del Círculo de Timbio – Valle         | 9691 del 01/09/2015      |
| Durien Rayo Noreña              | Tercero del Círculo de Buenaventura – Valle | 0081 del 14/01/2016      |
| Carlos Hugo Bastidas Ibarra     | Primero del Círculo de Tuquerres – Nariño   | 9691del 01/09/2015       |

**RESOLUCIÓN No. DE 2018**

**3113**

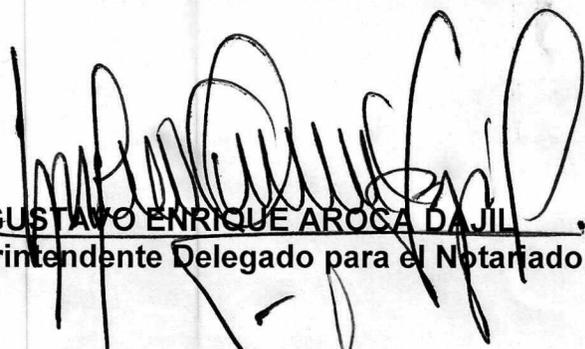
22 MAR 2018

**Artículo 3.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

22 MAR 2018

  
**GUSTAVO ENRIQUE AROCA DAJIL**  
Superintendente Delegado para el Notariado

Proyectó: Nilson H. Gómez Rivera / Superintendencia Delegada para el Notariado.